MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PESTACION SE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR No. SASIE 002 DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

CONTRATO DE TRANSPORTE	No. SASIE 002 DE 2025
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BECERRIL
NIT.	800096576-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO TRANSPORTES ESPECIALES LA UNION
NIT.	901927933-4
DIRECCION:	RIOHACHA, LA GUAJIRA. KILÓMETRO 1 SALIDA A MAICAO, DIAGONAL COLEGIO HELIÓN PINEDO
TELEFONO:	3153948499
VALOR:	CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($4.065.697. 600.oo
VALOR AJUSTADO SEGÚN OTRO SI:	**CUATRO MIL OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 4,008,072,080,00)**
DURACION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CIENTO SESENTA (160) DÍAS DEL CALENDARIO ACADÉMICO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
DURACION AJUSTADA SEGÚN OTRO SI:	**PLAZO MODIFICADO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE **CIENTO CINCUENTA DOS (152)** DÍAS DEL CALENDARIO ACADÉMICO, DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (8 MESES Y 17 DÍAS DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.,

Entre los suscritos: **RICARDO BARROSO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C 91.519.803 expedida en Bucaramanga, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica, delegada para la suscripción de minutas contractuales Decreto No.063 de 02 abril 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y **CARLOS EDUARDO RIVERO HINOJOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.173.832 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO TRANSPORTES ESPECIALES LA**

Powered by CamScanner

UNION, que para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al** CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. SASIE 002 DE 2025, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

hemos acordado celebrar el presente previas las siguientes consideraciones:

El Municipio Becerril- Cesar, suscribió el contrato de prestación de Servicios de trasporte escolar No. SASIE 002 DE 2025, con el **CONSORCIO TRANSPORTES ESPECIALES LA UNION**, identificada con Nit: 901927933-4; Representado legalmente por el señor CARLOS EDUARDO RIVERO HINOJOSA, identificado con la C.C 77.173.832 expedida en Valledupar - Cesar; por valor de **CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($4.065.697. 600.oo)** y se estableció que El Plazo Inicial de ejecución del contrato de **ciento sesenta (160)** días del calendario académico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre las partes de fecha 20 de marzo de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se designó como supervisora del contrato a la Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos.

A.) Que se examinaron las actividades del desarrollo del contrato y se precisaron las condiciones que se aplicarán durante su ejecución, conforme a los pliegos de condiciones y estudios previos del proceso contractual.

B.) Que se expidió el respectivo Registro Presupuestal No. 251 de 19 de marzo de 2025.

C.) Que el contratista demostró la afiliación y pago al sistema integral de seguridad social, tal y como obra en la respectiva propuesta.

D.) Que se requirió la constitución de garantías las cuales fueron debidamente aportadas y aprobadas mediante Acto Administrativo del 19 de marzo de 2025.

E.) Que el contrato presento su ejecución normal pero se presentaron algunas circunstancias que modifican las condiciones inicialmente establecidas en el contrato tales como el número de estudiantes matriculados actualmente que necesitan el transporte escolar, el cual aumento en algunas instituciones, la asignación de un docente para el desarrollo de las actividades académica en la sede Capihuara del Centro Educativo Villa Matilde, lo que conlleva a que se cree una nueva ruta denominada (LA BALASTRERA- SEDE CAPIHUARA), y ajusten las demás rutas de acuerdo a la matricula actual, por tal motivo los rectores de las instituciones educativas manifestaron a través de oficio estas necesidades, las cuales fueron atendidas y evaluadas en comité técnico, lo que sugiere modificar las rutas por el número de estudiantes matriculados, el número de días calendario por ejecutar; pero sin afectar el valor inicial del contrato.

F.) La solicitud de adición presenta concepto favorable de la interventoría del contrato firmada por parte de, la Sr. **KATHERYN DIAZ CALVO**, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL COBERTURA EDUCATIVA BECERRIL 2025, quien presentó viabilidad para materializar la presente modificación.

G.) Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario disminuir el número de días de 160 a 152 días del calendario académico, además el aumento de los estudiantes, en las diferentes rutas, por lo tanto, se acuerdan las siguientes modificaciones:

Powered by CamScanner

conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Nota: El pago quedara sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: se pacta modificar la cláusula sexta la cual quedará de la siguiente manera SEXTA: DURACION DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del contrato, se disminuye en Ocho (8) días del calendario académico; razón por la cual, en plazo del contrato quedara así: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE **CIENTO CINCUENTA DOS (152)** DÍAS DEL CALENDARIO ACADÉMICO, DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (8 MESES Y 17 DÍAS DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.,

CLÁUSULA TERCERO: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. Este documento se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia, se firma en el Becerril - Cesar, a los Veintidós (22) días de Julio de Dos Mil veinticinco (2.025).

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/20170 803 guia gestión contra ctual.pdf

THALIA ANGELICA ARMENTA AMAYA
Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos.

CARLOS EDUARDO RIVERO HINOJOSA
Rep. Legal: CONSORCIO TRANSPORTES ESPECIALES LA UNION.

Proyecto: WCD PROYECTOS & CONSULTORES S.A.S. - Asesor Externo
Aprobo: Ricardo Barroso Álvarez- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner